



GREENERGY RENOVABLES, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (MAYO 2024)

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS (PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA).

1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Greenergy Renovables, S.A. ("**Greenergy**" o la "**Sociedad**") en relación con la reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo.

2. Justificación de la propuesta

El Consejo de Administración considera conveniente reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias, de manera que se coadyuve a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción.

3. Términos y condiciones de la reducción de capital propuesta

Se propone a la Junta General de Accionistas reducir el capital social de la Sociedad en un importe nominal máximo de 535.708,25 euros, mediante la amortización de un máximo de 1.530.595 acciones propias de 0,35 euros de valor nominal cada una, representativas de un máximo del 5% del capital social atendiendo al número de acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

La reducción de capital propuesta se llevaría a cabo mediante la amortización de las acciones propias adquiridas al amparo del programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración el 18 de octubre de 2023 en virtud de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2021 y que se notificó al mercado su puesta en marcha mediante la comunicación de información privilegiada del 19 de octubre de 2023 (el "**Programa de Recompra**"). Dicho Programa de Recompra se acordó de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del *Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado)* y por el que se derogan la *Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión* (el "**Reglamento de Abuso de Mercado**") y en el *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización* (el "**Reglamento Delegado**"). El establecimiento del Programa de Recompra y los términos y condiciones

del mismo, que se indican a continuación, fueron comunicados al mercado mediante la correspondiente comunicación de “información privilegiada” (núm. 1.985):

“El Programa de Recompra tendrá las siguientes características:

- 1. Propósito: reducir el capital social de Grenergy mediante la amortización de acciones propias, con el objetivo de retribuir al accionista de Grenergy mediante el incremento del beneficio por acción, todo ello previo acuerdo de la Junta General de Accionistas y en los términos que ésta decida.*
- 2. Importe monetario máximo: el importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra asciende a 40.000.000 euros.*
- 3. Número máximo de acciones: el número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra dependerá del precio medio al que tengan lugar las compras, pero no excederá de 3.061.191 acciones.*
- 4. Condiciones de precio y volumen: la adquisición de las acciones se realizará de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado. En particular, en lo que se refiere al precio, Grenergy no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; y (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra. En lo que respecta al volumen de contratación, Grenergy no comprará más del 25% del volumen medio diario de las acciones de Grenergy en el centro de negociación en que se lleve a cabo la compra. El volumen medio diario de las acciones de la Sociedad a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los 20 días hábiles anteriores a la fecha de cada compra.*
- 5. Duración: el Programa de Recompra comenzará el día 19 de octubre de 2023 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, Grenergy se reserva el derecho a finalizar anticipadamente el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si Grenergy hubiera adquirido al amparo del mismo el número máximo de acciones o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera.*
- 6. Gestor: el Programa de Recompra tendrá como gestor principal a JB Capital Markets, S.A.U.*

Grenergy informará mediante la correspondiente comunicación de la interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra. Asimismo, la Sociedad comunicará todas las operaciones de compra de acciones realizadas al amparo del mismo con la periodicidad prevista en el Reglamento Delegado.”

El importe definitivo de la reducción de capital quedaría fijado por el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en función del número definitivo de acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra dentro del número máximo de 1.530.595 acciones referido anteriormente.

En caso de resultar aprobado el acuerdo de reducción de capital objeto del presente informe, se procedería a modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación.

La reducción de capital propuesta no implicaría devolución de aportaciones a los accionistas dado que, en el momento de ejecución de la reducción de capital, la Sociedad sería el titular de las acciones a amortizar.

Por otro lado, la reducción de capital se realizaría con cargo a reservas de libre disposición. Se dotaría una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo sería posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habría lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias adquiridas por la Sociedad deben amortizarse no más tarde del mes siguiente a la terminación del Programa de Recompra (31 de diciembre de 2024). En este sentido, la reducción de capital se ejecutaría, como máximo, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del acuerdo objeto del presente informe.

No obstante, tal y como prevé el Programa de Recompra, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar anticipadamente el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si se hubiera adquirido al amparo del mismo el número máximo de acciones o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera. En dicho caso, la reducción de capital se ejecutaría en el mes siguiente a la fecha de terminación anticipada del Programa de Recompra. Por tanto, el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, ejecutaría la reducción de capital cuando se produjese la finalización (ordinaria o anticipada) del Programa de Recompra.

El acuerdo de reducción de capital objeto del presente informe que se propone a la Junta General de Accionistas faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo de Administración, así como en la Secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del referido acuerdo.

* * * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 4 de abril de 2024.